



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 42-03-12545, por el cual la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Información solicita la aprobación del Reglamento de las Carreras Cortas a Distancia implementadas desde el área de Educación a Distancia de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobadas por Resolución N° 05/03 del 6 de enero de 2003 por el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento propuesto para las Carreras Cortas a Distancia la Escuela de Ciencias de la Información, atiende a la modalidad educativa no presencial, proponiendo formas específicas de mediación de la relación educativa entre los actores del proceso de enseñanza y de aprendizaje, con referencia al modelo pedagógico oportunamente aprobado mediante Resolución MECyT N° 05/03;

Que dicho Reglamento se propone asegurar una organización administrativa y académica de seguimiento, gestión y evaluación específicas, que permita implementar la enseñanza y acompañar pedagógicamente el desempeño de los alumnos, evaluando los procesos y sus resultados;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por mayoría;
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Solicitar al H. Consejo Superior la aprobación del Reglamento de las Carreras Cortas a Distancia implementadas a través del Área de Educación a Distancia de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aprobada por Resolución N° 05/03 del 6 de enero de 2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, cuyo texto normativo forma parte de la presente resolución como Anexo I.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

LUIS ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N° 191/06.-



DE RAMON YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ANEXO I

RESOLUCIÓN HCD N° 191/06.-

REGLAMENTO DE ALUMNO DE LAS CARRERAS CORTAS

Los alumnos de las Carreras Cortas implementadas desde el área de Educación a Distancia de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobadas por Res. 05/03 del 6 de enero de 2003 por el ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se regirán por la siguiente normativa:

a) Disposiciones generales

Art. 1°.- La oferta educativa de las Carreras Cortas es la siguiente: **Comunicación y Turismo. Relaciones Públicas. Comunicación para las Organizaciones Sociales. Periodismo Deportivo y Producción y realización en Medios Masivos.** Las carreras tienen una duración de 2 (dos) años de cursado, con modalidad a distancia y otorgan título de "Técnico Universitario".

Art. 2°.- Los alumnos deberán abonar una tasa de compensación por materiales de estudio y gastos generales, pagadera en cuotas sucesivas mensuales durante los dos años de cursado de las tecnicaturas (total 21 cuotas). El monto de la tasa de compensación se fijará según evaluaciones anuales de gastos y con previa aprobación del Decano de la Facultad de Derecho. Si el alumno no abonara la tasa de compensación por más de dos meses, se le suspenderán el envío de material, la corrección de trabajos, el asesoramiento y la posibilidad de rendir materias durante ese período. El Área estipulará el sistema de cobro de la tasa de compensación en consonancia con las disposiciones de la Universidad, y será responsable del registro de los pagos efectuados.

Art. 3°.- Habrá trámites gratuitos y otros por los cuales se cobrará un arancel mínimo fijado por la Universidad, como por la Universidad, como son la emisión de certificados y títulos, o por el Área, como son la inscripción para rendir materias y pruebas de idiomas, actividades en las que se proveerá el material impreso al alumno.

b) Requisitos de ingreso

Art. 4°.- Los requisitos para el ingreso serán los mismos que rigen para el ingreso a las carreras de grado que se dictan en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba. Al momento de la matriculación, el aspirante presentará original y fotocopia del analítico de estudios secundario completos, debidamente legalizado en el Rectorado de la Universidad, original y fotocopia de la primera y segunda página del Documento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Nacional de Identidad, una foto carnet; y llenará una ficha Catastral proporcionada por la Universidad.

Art. 5º.- Los mayores de 25 años sin secundario completo, según lo estipula la normativa de la Universidad Nacional de Córdoba, deberán presentar el certificado de estudios secundarios incompleto e iniciar el trámite correspondiente para ser admitidos para rendir el examen que, de ser aprobado, lo habilitará para el ingreso en el año siguiente.

c) Régimen de cursado

Art. 6º.- La modalidad de cursado es a distancia con encuentros presenciales mensuales no obligatorios. Estos se llevarán a cabo en la ciudad Córdoba y en las sedes regionales que actúen de intermediarias en lo administrativo y logístico, previo convenio con la Universidad y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Ciencias de la Información. El aprendizaje a distancia será guiado por los docentes a través de mail, correo postal y teléfono y otras tecnologías educativas que el Área implemente para mejorar la interactividad docente-alumno y entre los propios estudiantes. Además, habrá horarios opcionales semanales de atención personalizada en dependencias de la ECI.

Art. 7º.- Los planes de estudio de las Carreras Cortas a Distancia contienen asignaturas anuales y cuatrimestrales con sus correspondientes correlatividades. Los alumnos deberán rematricularse para poder acceder a los exámenes de segundo año. Además el alumno deberá haber aprobado el examen final de las asignaturas correlativas del año anterior, o del cuatrimestre anterior, si se trata de materias del mismo año lectivo.

Art. 8º.- Habrá equivalencias entre asignaturas de carreras universitarias afines dictadas por universidades nacionales o provinciales, tanto de gestión pública como privada, con las materias de las Tecnicaturas a distancia, previo estudio por parte del área de los programas pertinentes y después de que el aspirante cumpla con el trámite pedido de equivalencias común a los alumnos de la Escuela de Ciencias de la Información.

Art. 9º.- Para acceder al examen final de cada asignatura, el alumno deberá realizar todas las actividades teórico – prácticas y aprobado el 80% de las mismas. Esta condición tiene una vigencia de un año, a partir de la finalización del cursado de cada materia.

e) Evaluación y Acreditación

Art. 10º.- Los exámenes finales serán presenciales, en Córdoba o en las sedes tutoriales. En el caso de los exámenes tomados en las sedes regionales, un docente viajará para tomar los exámenes de diferentes asignaturas, y posteriormente el área se los dará para su corrección a los docentes que dictaron las respectivas asignaturas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Art. 11°.- Los exámenes finales de cada asignatura serán presenciales, individuales, escritos y semejantes en modalidad y complejidad a las actividades prácticas solicitadas. Para aprobar el alumno deberá demostrar que adquirió conocimientos teóricos y habilidades prácticas que están íntimamente relacionadas con cada asignatura, respondiendo correctamente al menos al 40% de las actividades o preguntas. Este porcentaje equivale a una clasificación de cuatro (4) puntos sobre un total de diez (10) (100%).

Art. 12°.- Los exámenes finales de las asignaturas serán calificados numéricamente con la siguiente escala:

- 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres): Insuficiente (Desaprobado)
- 4 (cuatro): Suficiente
- 5 (cinco) y 6 (seis): Bueno
- 7 (siete), 8 (ocho) y 9 (nueve): Distinguido
- 10 (diez): Sobresaliente

Art. 13°.- En cada carrera, el alumno deberá demostrar la suficiencia en dos idiomas extranjeros modernos. Inglés es obligatorio y se podrá optar entre: Alemán, italiano, francés o portugués. No se dictarán los idiomas como asignaturas, pero el área proveerá al alumno de un programa con contenidos mínimos orientativos, así como dará criterios de evaluación y material de apoyo al estudiante independiente.

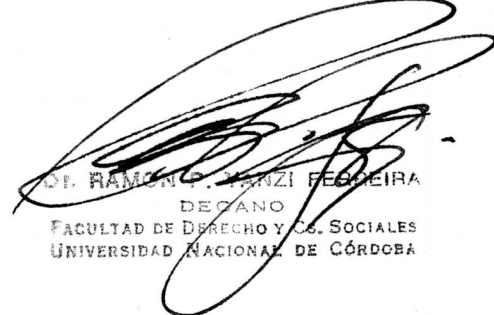
Art. 14°.- Las pruebas de suficiencia de idioma serán escritas e individuales. Consistirán en la traducción de un texto lingüístico breve de temática con la carrera en cuestión, escrito con vocabulario técnico de divulgación (no especializado) y con una estructura textual de mediana dificultad.

Art. 15°.- Las pruebas de suficiencias de idioma se califican cualitativamente mediante 'Suficiente' (aprobado) o 'Insuficiente' (desaprobado).

Art. 16°.- Las mesas de evaluación final de las asignaturas serán en febrero/marzo, julio y diciembre (dos llamados); mayo y setiembre (un llamado) de cada año. Las pruebas de suficiencia de cada idioma se tomarán dos veces al año.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMÓN P. RENZI FEDEIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA